

28913

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
QUITO - GUAYACIL

2012 MAY 15 12:35



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Plataforma A&D - CPA No. 1448

RECIBIDO

04 MAY 2012

Secretaría General

RECIBIDO

15 MAYO 2012

ESCAMBAR

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0116

Quito, D.M., 02 de mayo de 2012

Asunto: Resolución No. 044-UGEDEP-2012 Notificación, Parqueaderos Edificio Banco de Préstamos

*Secretarios Generales por
Conocimiento y atención*

Señor Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL
DE COMPAÑIAS

SECRETARIA GENERAL
DE COMPAÑIAS

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor
Efren Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Abogada
Suad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Doctor
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente
BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL

Superintendencia de
Compañias
11 MAI. 2012
CAU

15/05/2012 15H-35
DESPECHO DEL SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

931

* Esta resolución declara que varios bienes inmuebles
pasar a ser recurso de del Estado Estreño.
* Sr. Patricio Conal p/f escanear todos estos
documentos en la c/a abajo descrita

15 MAYO 2012
ESCAMBAR
DM
15/05/2012
DM

Exp. 12494

Inmobiliaria Alameda Cia. Ltda.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/MAY/2012 14:35:28 Usu: Ipladra



Despacho

Remitente: No. Trámite:
UGEDEP DRA. ELENA PINOS MORA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
OFICIO N° OSG-2012-OF-0118



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0116

Quito, D.M., 02 de mayo de 2012

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5, cúpleme notificar el contenido de la Resolución No. 044-UGEDEP-2012, emitida el 24 de abril de 2012 por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena de la Cruz
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 044-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y
EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO
MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.

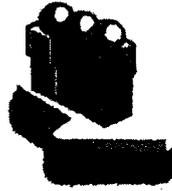
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, mediante Resolución No. **AGD-GG-GCI-2003-001** del 17 de octubre del 2003, la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos Dra. Wilma Salgado Tamayo, ORDENÓ la incautación de TODOS los bienes y compañías que sean de público conocimiento de propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá, principalmente de los señores José Alejandro Peñafiel Salgado y Dr. Mario Larrea Vasco; Resolución en la que quedó incluida la compañía INMOBILIARIA ALAMEDA CÍA. LTDA., afectando consecuentemente todos los bienes de su propiedad.

Que, la compañía INMOBILIARIA ALAMEDA CÍA. LTDA. es propietaria, entre otros, de los siguientes bienes inmuebles: 1) Estacionamiento N° 18, con alicuota del 0.13%, del Edificio Banco de Préstamos, situado en la Parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a Yolanda Jeanette Cruz Ruano, según escritura otorgada el 24 de Julio de 1.995, ante el Notario Dr. Eduardo Orquera, inscrita el 1 de Agosto de 1.995; y, 2) Estacionamiento N° 22, del tercer subsuelo, con alicuota del 0.13%, del Edificio Banco de Préstamos, situado en la Parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a Mary Isabel Orquera Arguello y otros, según escritura otorgada el 27 de Junio de 1.995, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, inscrita el 5 de Julio de 1.995.

Que, ésta Autoridad ha podido determinar que la Compañía INMOBILIARIA ALAMEDA CÍA. LTDA., propietaria de los bienes inmuebles antes señalados, adquiridos en la forma descrita en el considerando anterior, formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, en virtud de que no han cambiado los fundamentos que motivaron la **Resolución No. AGD-GG-GCI-2003-001** del 17 de octubre del 2003, y por así ordenarlo el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera cabe proceder a declarar la Real Propiedad de los bienes inmuebles compuestos por los Estacionamientos N° 18, con alícuota del 0.13%; y, N° 22, del tercer subsuelo, con alícuota del 0.13%, del Edificio Banco de Préstamos, situado en la Parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA ALAMEDA CÍA. LTDA., incautada mediante la mencionada Resolución, y que por tanto, pasará a ser recurso de la UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP por haberse comprobado la presunción iuris tantum, que los mencionados bienes son de real propiedad y formaron parte directa o indirectamente de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum que los bienes inmuebles compuestos por los Estacionamientos N° 18, con alícuota del 0.13%; y, N° 22, del tercer subsuelo, con alícuota del 0.13%, del Edificio Banco de Préstamos, situado en la Parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, son de real propiedad y formaron parte directa o indirectamente de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá, PASAN A SER RECURSO de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. La presente declaratoria de propiedad a favor del Estado Ecuatoriano y transferencia de dominio a favor de la UGEDEP, incluye a todo lo que se repute inmueble por accesión, adhesión o destinación a los mencionados inmuebles.

Art. 2.- Se ORDENA el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio de los bienes inmuebles compuestos por los Estacionamientos N° 18, con alícuota del 0.13%; y, N° 22, del tercer subsuelo, con alícuota del 0.13%, del Edificio Banco de Préstamos, situado en la Parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, ampliamente detallados y singularizados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 3.- Se nombra como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución a la compañía Inmobiliaria "DOCE DE OCTUBRE S.A.".



CERTIFICADO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
02 MAY 2012

DRA. ELENA PINOS MORA
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Art. 4.- Se Ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA de los bienes inmuebles compuestos por los Estacionamientos N° 18, con alícuota del 0.13%; y, N° 22, del tercer subsuelo, con alícuota del 0.13%, del Edificio Banco de Préstamos, situado en la Parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades, en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso a los inmuebles.

Art. 5.- Se dispone que se remita copias certificadas de la presente Resolución, al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para que inscriba en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la presente Resolución, así como el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio de los mencionados inmuebles; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de que esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentren involucrados los inmuebles que por este acto administrativo han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, a fin de que procedan a cancelarlas; al Ilustre Municipio del Cantón Quito, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de abril del 2.012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 24 de abril del 2.012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.

Dr. Elena Pinos Mora
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

